



**RESOLUCIÓN No. CJRES16-965**  
**(Diciembre 16 de 2016)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, el artículo 256-1 Constitucional y 101, 160, 164 y 165 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y teniendo en consideración los siguientes

**ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, expidió el Acuerdo número CSBTA13-215 de 2 de diciembre de 2013, mediante el cual, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en los Distritos Judiciales de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSBTR14-47 del 27 de marzo de 2014, junto con aquellas que la adicionan, aclaran y modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 9 de noviembre de 2014.

Posteriormente, mediante la Resolución número CSBTR14-264 de 31 diciembre de 2014, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, contra la cual procedieron los recursos de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con su parte resolutive.

Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), y notificado mediante su fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, que si bien se fijó a partir del 31 de diciembre de 2014, solo se desfijó hasta el 08 de enero de 2015; procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 9 de enero de 2015 hasta el 23 de enero de 2015, inclusive.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con Resoluciones números CSBTR15-66 y CSBTR15-81 de 20 de marzo de 2015, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución número CSBTR14-264 de 31 de diciembre de 2014, y concedió los de apelación para que fueran resueltos por esta Unidad.

Mediante Resolución No. CJRES15-302 de noviembre 3 de 2015, esta Unidad resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución que publicó los resultados de la prueba de conocimientos.

Con Resolución No. CSBTR16-90 del 29 de junio de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16**; dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.CSBTA13-215 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca, decisión frente a la cual, concedió los mecanismos dispuestos en sede administrativa, acto que fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y notificado mediante su fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a partir del 6 de julio de 2016 hasta el 12 de julio de 2016; procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 13 de julio de 2016 hasta el 27 de julio de 2016, inclusive.

La señora **MYRIAN GÓMEZ LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.435.296, dentro del término legal para ello, esto es, el 15 de julio de 2016, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la anterior decisión, argumentó que debió asignársele más de cuarenta (40,00) puntos en el factor de capacitación adicional y publicaciones, pues afirma que dicho resultado no corresponde con su preparación académica ya que aportó pregrados en derecho y administración financiera y de sistemas, las cuales otorgarían una valoración de 20 puntos por cada una de ellas, que además, aportó tres diplomados y cursos de capacitación, por lo que solicita se revise la documentación aportada y se modifique dicho puntaje. Finalmente, con el escrito de recurso aporta certificaciones sobre capacitación, con el fin de ser tenida en cuenta.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá a través de la Resolución CSBTR16-145 del 31 de agosto de 2016, desató el recurso de reposición confirmando la decisión recurrida y concedió el de apelación ante esta Unidad.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 25 de octubre de 2000, artículo 1, delegó en esta Unidad la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo número 95 de 29 de noviembre de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las

condiciones y términos relacionados en ella, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Acorde con la anterior disposición, se procede a decidir sobre el recurso interpuesto por la señora **MYRIAN GÓMEZ LARGO**.

Frente al factor capacitación adicional y publicaciones cuestionado, al revisar el contenido de la CSBTR16-90 del 29 de junio de 2016, por el cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá conformó el Registro Seccional de Elegibles, se encontró que en efecto a la señora **MYRIAN GÓMEZ LARGO**, le fueron publicados los siguientes resultados, para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
52.435.296	MYRIAN GÓMEZ LARGO	367,04	145,50	100,00	40,00	0,00	652,54

Así las cosas y atendiendo a las peticiones de la recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el mencionado factor.

### Factor Capacitación Adicional y Publicaciones

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS MÍNIMOS
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.

Por lo cual, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor capacitación adicional al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta:

Nivel del Cargo - Requisitos	posgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo Máximo 10 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	5	10
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Que por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Así mismo, se indicó que para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, y que en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos.**

Al revisar los soportes cargados al sistema por la señora MYRIAN GÓMEZ LARGO al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes documentos relacionados con capacitación:

Título	Denominación	Puntaje
PREGRADO	ADMINISTRADOR FINANCIERO Y DE SISTEMAS – UNIVERSIDAD AGRARIA	REQUISITO MINIMO
PREGRADO	DERECHO – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA- fecha de grado 01/10/210	20
DIPLOMADO	DERECHO DISCIPLINARIO LEY 734 DE 2002 – INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PUBLICO- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION (90 HORAS)	10
DIPLOMADO	TALENTO HUMANO Y RENOVACION ORGANIZACIONAL- INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PUBLICO- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION (152 HORAS)	N/A PUES EL MAXIMO ASIGNADO PARA DIPLOMADOS ACUMULADOS ES DE 10 PUNTOS
SEMINARIO	FINANZAS Y PRESUPUESTO ENTIDADES DEL ESTADO – ACTUALICE LTDA	N/A NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INTENSIDAD HORARIA DE LA CONVOCATORIA(40 HORAS)
SEMINARIO	ACTUALIZACION EN CONTROLES INTERNO Y FISCAL – CONSULTORES EN GESTION GUBERNAMENTAL	N/A NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INTENSIDAD HORARIA DE LA CONVOCATORIA(40 HORAS)
CURSO	OFIMATICA – ITTALENT APTECH(74 HORAS)	5
SEMINARIO	TALLER SISTEMAS AVANZADOS - ESAP (6 HORAS)	N/A NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INTENSIDAD HORARIA DE LA CONVOCATORIA(40 HORAS)
CURSO	PRESUPUESTO PUBLICO Y TESORERIA – CONSULTORES EN GESTION GUBERNAMENTAL(80 HORAS)	5

SIMPOSIO	INFORMATICA- CORPORACION JHON F. KENNEDY	N/A NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INTENSIDAD HORARIA DE LA CONVOCATORIA(40 HORAS)
CONFERENCIA	GERENCIA ESTRATEGICA DE PROYECTOS – TELEFONICA	N/A NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INTENSIDAD HORARIA DE LA CONVOCATORIA(40 HORAS)
Total		40

En virtud de lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de **cuarenta (40,00)** puntos, por lo tanto el puntaje asignado por el Consejo Seccional en dicho factor en la Resolución atacada es correcto; lo anterior por cuanto una vez efectuada la búsqueda en los archivos subidos al sistema en el momento de la inscripción, no se encontraron soportes que acrediten cursos u otros estudios (diplomados y pregrado), efectuados por la recurrente, por lo tanto, el puntaje asignado en este factor será confirmado, como se ordenará en la parte resolutive de la presente decisión.

En relación con las certificaciones allegadas con el escrito de recurso, a efectos de que se le tengan en cuenta, esta Unidad se permite informar que las fechas de inscripción fueron establecidas en el Acuerdo de Convocatoria, con el fin de que todos los aspirantes tuviesen una fecha límite para allegar la documentación, con la cual pretendían acreditar los requisitos mínimos para los cargos de su elección y además la documentación encaminada a que se hiciera una valoración de los requisitos adicionales a éste, en tal sentido fueron aplicados los principios constitucionales, entre los que se destaca el de la igualdad, por lo cual, los documentos aportados con el escrito del recurso resultan extemporáneos, no obstante lo anterior, los mismos podrán ser allegados durante los meses de enero y febrero de cada año, luego de la expedición del Registro de Elegibles, con el propósito de actualizar su inscripción y Reclasificar el mismo.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### RESUELVE:

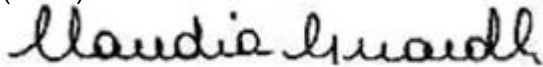
**ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR** la Resolución No. CSBTR16-90 del 29 de junio de 2016, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16**; dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.CSBTA13-215 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca, respecto del puntaje otorgado en el factor de capacitación adicional y publicaciones, a la señora **MYRIAN GÓMEZ LARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.435.296, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2º- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/MPES/AMC